

Santiago, 02 de marzo 2021

Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8
P R E S E N T E/

REF.: - PROCESO SANCIONATORIO ROL: 079-2020
- RES. EX. N°5/ROL D-079-2020.

MAT.: - PRORROGA PLAZO MEDIDAS PDC.

De mi consideración:

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.417 que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”) y en las RES. EX. N°5/ROL D-079-2020 (en adelante la “Resolución 5”), en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (en adelante “ENTEL”), por este medio, y encontrándose dentro de plazo, viene en solicitar prórroga de plazo para la implementación de las acciones indicadas en el Programa de Cumplimiento (en adelante “PDC”) asociado al proceso sancionatorio ROL-079-2020, en virtud de los argumentos que se indican a continuación.

El 8 de enero de 2021 ENTEL presentó a la Superintendencia de Medioambiente (en adelante “SMA”) un PDC en el marco del proceso sancionatorio ROL-079-2020, el cual fue aprobado por la SMA el 26 de enero de 2021 mediante la Resolución 5. En el PDC se detallaron distintas medidas que ENTEL adoptó y realizaría para adecuar su actuar a la normativa ambiental vulnerada.

Respecto del PDC presentado por ENTEL a la SMA, en específico de la acción con el identificador N° 1, la SMA de oficio modificó la acción allí descrita por la siguiente “La barrera acústica deberá instalarse usando lana mineral, fibra de vidrio o similar, de una densidad superior a 10 kg/m², en todo el contorno interior de la unidad fiscalizable”, dicha modificación se funda, según la SMA, debido a que el Aislapol es un aislante térmico, no acústico. Al modificarse la acción de dicho identificador, por la de instalar lana mineral, fibra de vidrio o similar se impuso a ENTEL la adopción de una nueva medida mitigadora, la cual no estaba presupuestada por su parte, ni de un punto financiero ni en relación con los plazos de ejecución de dicha acción.

Con respecto a lo señalado anteriormente, al tomar conocimiento de la nueva medida indicada por la SMA, ENTEL realizó las cotizaciones de los materiales y trabajos que ello implicaría, resultando que la ejecución de las actividades para la implementación del nuevo aislante acústico sobrepasaría el plazo de un mes para ejecutarse, debido principalmente a la falta de personal en la zona en la que se emplaza la instalación de ENTEL y de materiales a disposición inmediata. Además, ENTEL para la compra y adquisición de servicios y materiales, requiere realizar un

proceso interno de cotizaciones y contratación que puede durar más de 20 días hábiles, proceso que ya se inició, como da cuenta la cotización de obra adjunta a esta presentación (20210221 Entel - Trabajo sitio Alto Hospicio Iquique.pdf).

Continuando con la anterior, ENTEL se encuentra a la espera del termino de la ejecución de las acciones del identificador N° 1 para poder realizar la nueva medición de los niveles de ruidos, señalada en la acción del identificador N° 4, que al respecto de ello ENTEL ya cuenta con las cotizaciones de servicios de medición de ruidos, las cuales también se adjuntan a esta presentación (COT1720.1-V1-2021.pdf; COT-MR-18-001_2021 - Antena Entel Alto Hospicio.pdf; SRU – 456910.pdf). Lo anterior da cuenta que ENTEL ya se está trabajando en las mejoras para la estación de la localidad de Alto Hospicio.

Por lo anterior y principalmente por el hecho de incorporarse una nueva obligación a ENTEL, que no estaba presupuestada en el PDC presentado, que no se dio un plazo para ejecutarlas, y la necesidad de realizar dichas obras para posteriormente llevar a cabo la medición de los niveles de ruido de la instalación, es que ENTEL solicita a esta SMA una prórroga de 45 días hábiles administrativos para así cumplir satisfactoriamente con el PDC. Solicitando específicamente 30 días hábiles administrativos para desarrollar las obras necesarias para dar cumplimiento a la acción del identificador N° 1; y una prórroga posterior de 15 días hábiles administrativos para ejecutar la acción del identificador N° 4.

Con el mérito de lo expuesto solicito a SMA otorgar prórroga de plazo de 45 días hábiles administrativos para la implementación de las acciones señaladas por mi representada en el PDC y modificadas por vuestra Superintendencia, o lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pedro H. Suarez Mall', is written over a grid of blue lines.

PEDRO HUMBERTO SUAREZ MALL
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A

SAN ANTONIO Ingeniería y Construcciones

Fecha 19 de Febrero 2021
cotización nº 02-2021-21

Señores
Entel
Attn. Sr Carlos Henríquez
Presente.

Por intermedio de la presente adjuntamos presupuesto por trabajos en sitio Alto Hospicio, como sigue:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	P. Unit.	P. Total
	Suministro e instalación de aislante 50mm en muro medianero de 8mts de largo x 4mts de alto. Por el interior de la propiedad.				
	Para dar soporte a la lana mineral que se instalará adosada al muro para aislar de los ruidos generados por los equipos, se afianzará al muro de hormigón con amarra plástica tipo zuncho plástico anclado al muro con tornillos con tarugos.				
A.-	Materiales	cu	1	\$ 270.000	\$ 270.000
B.-	servicios transporte a logar indicado de entrega	gl	1	\$ 500.000	\$ 500.000
				costo total	\$ 770.000

Notas: Tiempo ejecución: 2 días
Forma de pago a convenir
Valor neto + iva

Atentamente,

Jorge Muñoz D.
San Antonio Ingeniería y Construcciones
móvil 958736689

Datos para la emisión de la O de C.
Nombre: San Antonio Ingeniería y Construcciones
Rut: 76.736.912 - 3
Dirección: Calle Laguna Redonda # 2055 Of 31-A. Concepción.
Giro: Obras civiles de Ingeniería.



PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA
COT1720.1-V1-2021
MONITOREO DE RUIDO – SITIO DE COMUNACIONES

Para:	María Jose Chávez
Empresa:	Data Energy
Fecha de Entrega:	15 de febrero de 2021
Elaboración:	Josué Rubilar

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
jrubilar@semam.cl

Semam SpA. tiene el agrado de presentar a usted la siguiente propuesta técnico - económica para el servicio de medición de ruido ambiental a sitio de telecomunicaciones ubicado en la comuna de Alto Hospicio para verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

La medición se debe realizar en Avenida Los Condores #3637, Alto Hospicio.

1. PUNTOS DE MEDICIÓN

Según lo indicado por el cliente se debe monitorear un punto receptor el cual ha presentado molestias frente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Se efectuarán mediciones del Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) en los puntos receptores, mediante una ronda en horario diurno y nocturno, con filtro "A" y respuesta lenta, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente: "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica".

Si correspondiese se medirá el Ruido de fondo según lo siguiente:

"Para la obtención del nivel de presión sonora de ruido de fondo, se medirá NPSeq en forma continua, hasta que se estabilice la lectura, registrando el valor de NPSeq cada cinco minutos. Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel a considerar será el último de los niveles registrados. En ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 minutos".

En el caso que la medición se vea influenciada por el ruido de fondo arrojando mediciones nulas, realizarán predicciones de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores".

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

4. PERSONAL DE TERRENO

Las mediciones de ruido se realizarán por un Inspector Ambiental acreditado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N°646/2016 "*Aprueba instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de inspectores ambientales en la componente aire-ruido*". La medición la realizará unos de los 9 Inspectores Ambientales que dispone SEMAM:

1. Guillermo Diaz, RUN:13.464.711-6 (8 años de experiencia en mediciones)
2. Camilo Betancourt, RUN: 17.427.667-6 (8 años de experiencia en mediciones)
3. Cristian Traslaviña, RUN: 16.921.285-6 (7 años de experiencia en mediciones)
4. Ignacio Veloso: RUN: 16.357.222-2 (8 años de experiencia en mediciones)
5. Mauricio Rojas, RUN: 16.357.241-9 (8 años de experiencia en mediciones)
6. Bárbara Salazar, RUN: 17.812.184-7 (6 años de experiencia en mediciones)
7. Diego Molina, RUN: 18.116.276-7 (5 años de experiencia en mediciones)
8. Richard Rodriguez, RUN: 18.481.709-8 (6 años de experiencia en mediciones)
9. Marco Clemente, RUN: 17.534.048-3 (4 años de experiencia en mediciones)

5. CRITERIOS RELEVANTES PARA LA MEDICIÓN

La fecha y hora de medición debe representar una condición normal que represente adecuadamente el funcionamiento para el período que se monitorea, privilegiando los horarios de mayor actividad y por ende de mayor generación de ruido. La selección de fechas y horarios deberá ser definido por el titular. En este sentido, Inspecciones Ambientales Semam SpA. no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en períodos que no representen lo expuesto anteriormente.

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)

Por otra parte, en el caso de ejecutarse la medición de ruido de fondo, ésta se debe realizar en las mismas condiciones de medición a través de la cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido, por lo tanto, se deberá idealmente detener la fuente de ruido para esta medición. En aquellos casos específicos cuando no sea posible detener la fuente que se desea evaluar, es posible buscar un punto de medición que se encuentre afectado por el campo sonora de las mismas fuentes que conforman el ruido de fondo en el receptor, pero no por el campo sonoro de la fuente de ruido evaluada, lo anterior según lo descrito en la R.E. N°867 "Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N°38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA".

6. PERIODO Y FRECUENCIA DE MEDICIÓN

La presente propuesta es válida para 1 campaña de monitoreo o las que el cliente requiera. En cada una de éstas, se realizará una ronda diurna y nocturna.

7. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Las mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador – promediador que cumple con las exigencias señaladas para las clases 1 ó 2, establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "sonómetros". Cada instrumento cuenta con su certificado de calibración vigente.

Las mediciones de ruido se realizarán utilizando los siguientes equipos:

- Sonómetro Integrador y analizador de frecuencia según IEC 804.
- Calibrador acústico.
- Pantalla antiviento
- Trípodes 1.5m
- GPS Garmin

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)

Ilustración 1. – Foto sonómetro Larson Davis LXT2



8. INFORME

Se considera la elaboración de informe técnico mensual con resultados y evaluación normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. N°127/2019, N°693/2015, N°867 de la SMA.

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega corresponde a 5 días hábiles una vez realizado el levantamiento de terreno.

10. PRESENTABLES

Se considera entrega en formato digital PDF.

11. CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

SEMAM guardará la debida confidencialidad de la información obtenida de sus clientes, salvo que por ley deba divulgar la información. En caso de ser necesario publicar información, el Gerente de Operaciones de Inspecciones Ambientales SEMAM S.p.A informará a usted vía correo electrónico, con antelación, que información tiene intención de hacer pública.

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)

Por otra parte, la siguiente propuesta es confidencial y válida exclusivamente para el destinatario indicado en la cotización. Está prohibida su difusión por cualquier medio salvo autorización por escrito de Inspecciones Ambientales SEMAM SpA.

Inspecciones Ambientales SEMAM, en su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental es responsable de la imparcialidad e independencia en sus actividades y servicios, no permitiendo que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan estas condiciones.

12. VALORES

Los valores se expresan por ítem y en Unidades de Fomento (UF).

Ítem	Descripción	Monto (UF)
1	Ronda de medición de ruido en receptor en horario diurno y nocturno.	13
2	Elaboración de informe técnico según R.E. N°127/2019.	6
3	Gastos Operativos	9
	TOTAL	28 UF

- A LOS VALORES SE LES DEBE SUMAR EL IVA

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)

13. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Previo al inicio del servicio se requiere Orden de Compra o contrato.
- Pago a 30 días.
- Pago a través de transferencia electrónica (preferentemente).
 - ✓ Banco: Banco de Chile
 - ✓ Cuenta Corriente: 5230218905
 - ✓ Correo: mlizardo@semam.cl
 - ✓ Razón Social: Inspecciones Ambientales Semam SpA.
 - ✓ RUT: 76.660.185-5
 - ✓ Giro: Fiscalización Ambiental, Muestreo, Medición, Análisis e Inspección.
- La comunicación de aceptación de la presente propuesta se debe realizar al correo [REDACTED]
- En caso de suspender la medición estando en terreno, se cobrará un 50% del valor total señalado en la propuesta.
- Valores válidos para día hábil. De requerir medición en día No Hábil se deberá incrementar en un 40% el valor de la propuesta.

Finalmente queremos agradecer la confianza depositada en nosotros y deseamos manifestar nuestro total compromiso en atender sus necesidades con la máxima competencia técnica y cumplimiento de plazos comprometidos. Estaremos atentos a cualquier consulta o duda al respecto. Saluda muy atentamente.



Josué Rubilar Espinoza
Gerente de Operaciones
Inspecciones Ambientales SEMAM SpA

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
jrubilar@semam.cl

¿POR QUÉ TRABAJAR CON SEMAM?

En su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de Ruido, Inspecciones Ambientales SEMAM realiza sus servicios según lo establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de



Emisión de Ruido generados por fuentes de Indica". SEMAM posee experiencia como ETFA, siendo el primer organismo autorizado en Chile para ejercer como tal. A su vez sus colaboradores poseen vasta experiencia en mediciones de ruido y acústica ambiental. Además, se encuentra acreditada NCh-ISO 17020:2012 e ISO 9001 asegurando la calidad, imparcialidad y confidencialidad de nuestros servicios. Mediante la R.E. N°549/2019 de la SMA, nos encontramos autorizados como ETFA hasta el año 2023. SEMAM cuenta con más 200 Proyectos monitoreados hasta la fecha y más de 1300 mediciones. Cuenta con una gama amplia de inspectores ambientales y equipos certificados de manera de cubrir cada requerimiento de nuestros clientes y cumplir con los plazos establecidos.

El ruido ha tomado relevancia en el último tiempo, es por esto que nos dedicamos exclusivamente a esta componente ambiental, dándole la importancia y seriedad que se merece.

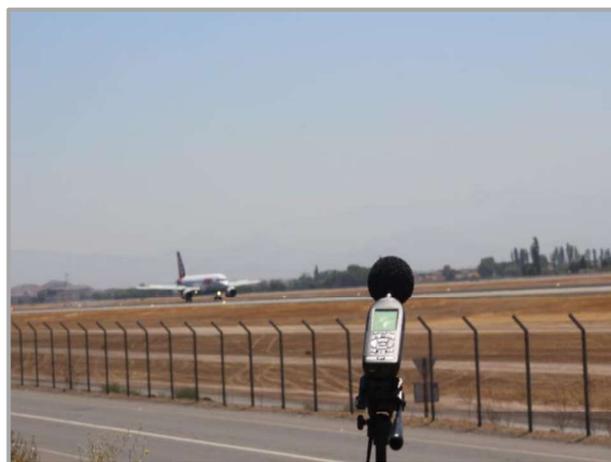
Nuestra misión es entregar un servicio profesional y de excelencia, ayudando a nuestros clientes a cumplir con sus obligaciones de reportabilidad de sus compromisos en materia de ruido ante la autoridad, asegurando la calidad y precisión de los datos entregados.

INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)



INSPECCIONES
AMBIENTALES
SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155, oficina 1406,
Maipú, Santiago.

Teléfono:
222467641
Correo Electrónico:
[jrubar@semam.cl](mailto:jrubilar@semam.cl)



COTIZACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

MANDANTE: Antena Entel

2/2021

CONTÁCTANOS:



+56 9 9713 3681
+56 9 9541 2832



contacto@fisametfa.cl
fisametfa@gmail.com



www.fisametfa.cl



Estimada María José Cháv

Presente

FISAM, Fiscalizaciones Ambientales, S.p.A. es una empresa especializada en la prestación de servicios de fiscalización ambiental, con inspectores ambientales acreditados por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). FISAM, ofrece un servicio profesional y de calidad, cumpliendo con las exigencias que la autoridad ambiental requiere para la fiscalización de la actividad de fiscalización ambiental, al cuenta con un equipo de profesionales altamente capacitados en el área de Medio Ambiente, entregando un servicio de alta calidad, cumpliendo con los estándares y requisitos exigidos por la autoridad ambiental.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

El servicio cotizado consiste en la fiscalización de la actividad de fiscalización ambiental, de acuerdo a la norma de ruido y vibración N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), en las dependencias de la antena de la empresa ubicada en Av. Los Condores #3637, Alto Hospicio, Región de Tarapacá, considerando 2 receptores identificados en el plan regulador de uso del suelo ambiental.

Este proyecto está localizado en la zona de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Se coordinará de común acuerdo con la autoridad ambiental.

1. Metodología y Actividades

1.1 Metodología

El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) establece en la Ley N° 20.606, que el ruido de fondo y la presión sonora asociados a la emisión de una unidad de actividad de fiscalización ambiental debe estar dentro de los límites establecidos en el Plan Regulador de Uso del Suelo (PRUS) de Presión Sonora asociada a la fuente evaluada, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 38/11 MMA.

Finalmente, los niveles de ruido de fondo y la presión sonora de suelo se evalúan de acuerdo a los niveles Máximos Permisibles establecidos en el Plan Regulador de Uso del Suelo (PRUS) de acuerdo a la norma N° 38/11 MMA.





En caso de detectar incur... posible identificar si dicho... (medición nula), según la... instancia para volver a me... g del artículo 19 del D.S... realizar predicciones de los... técnica ISO 9613-2 "Acúst... los alcances y consideraci...

Condiciones de medición

a) Las condiciones climáticas o nieve.

b) En caso de mediciones piso tal como estipula el... posible una distancia de 3... reflectante distinta del pis...

c) En caso de mediciones... respectivamente, separad... posible una distancia may... ventanas, vanos o puerta... N°38/11 MMA.

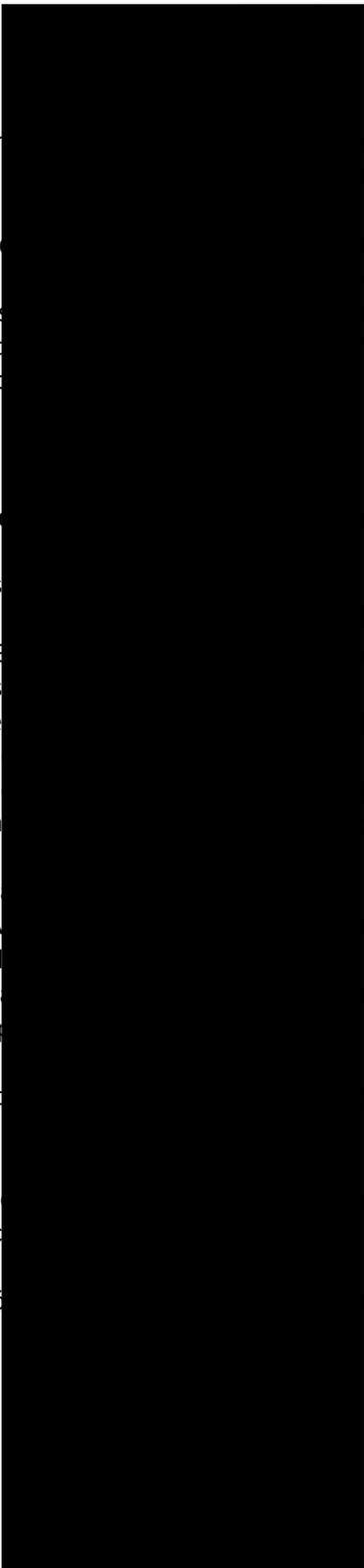
d) Considerar una distanc... a y b, del D.S. N°38/11 MM...

• Cualquier instrucción d... especificación y tenga rel... MMA, debe ser cumplida p...

• Instrumentos de Planific... receptores asociados.

• ISO 9613-2 Acústica – At... necesario realizar proyec...

• Resolución de Calificaci...



o de los recep... y no sea... frecuencia de altos... de fondo... N°38/11 del M... buscar la... de fondo. M... en la letra... ón anterior no... e podrán... procedimiento té... la norma... "antes", con... específica.

Condiciones deber

de lluvia

... a estructura... 38/11 MMA, co... s, construccio...

... distintas al... tro de lo... superficie

... mediciones desc... medición... 0,5 metros, co... ectantes distint... metros de... lado en el art... del D.S.

... medición... so de ser... metros de... del D.S.

... metros, según... 16, letra... es externas cor... de la SMA e... or a esta... 38/2011... iones y elabore...

... resultados.

... comuna donde...

... proyecto y

... propagación en...

... so de ser

... proyecto en eval...





1.2 Acciones principales

Toma de contacto y acuerdo de medición, de acuerdo a inspeccionar. **El mandante (receptores o fuente según considerando a lo menos indicado en el numeral 4.** acuerdo para la actualizac

Medición de puntos señ realizada de acuerdo con l puntos de medición se de fiscalización de la SMA o s de ruido D.S. N°38/11 MM proyecto a inspeccionar.

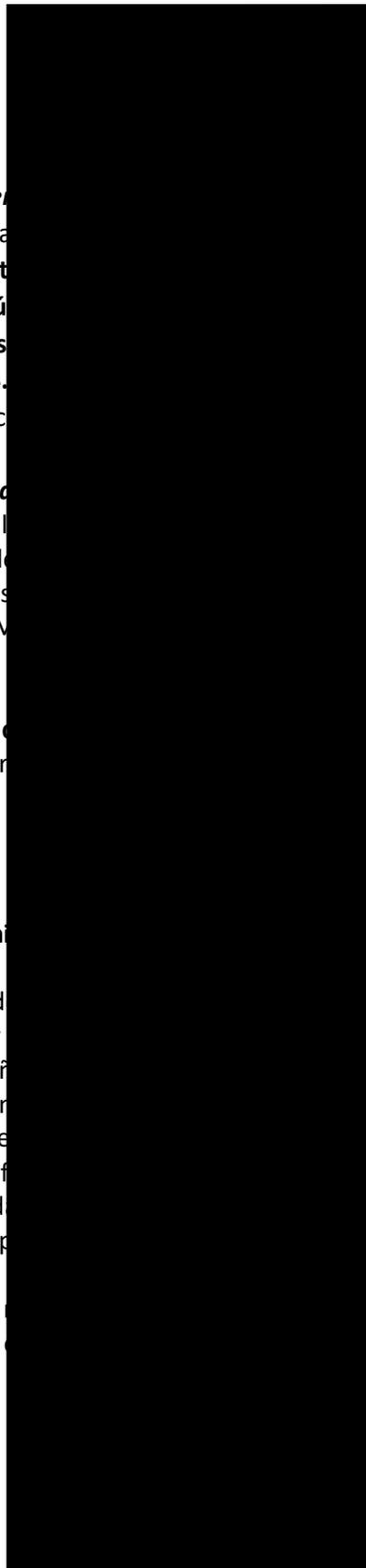
Evaluación y elaboración informe de acuerdo a las r

1.3. Acciones adicionales

Modelo predictivo de em

Considera la posibilidad d de no ser posible evaluar in situ, de acuerdo a lo señ se deberá acordar con el r de medición al interior de acústicas asociadas a las f operación de dicha unidad principal para realizar las p

Otros datos de entrada al datos topográficos, entre



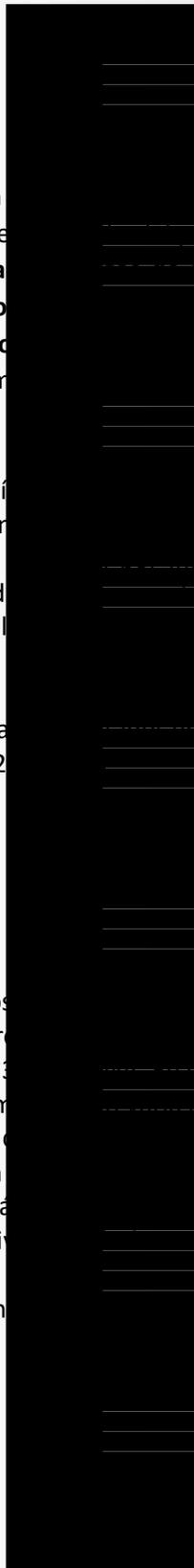
establecer un actividades condiciones de proyecto a **por el ingreso a medición se, se deberá co terreno de acuerdo co informativo 019 SMA. Al m considera el rmes.**

medición en sí debe ser con el mandan nes de los están definidos forme de se a lo señalad de emisión aceptabilidad a ruido del

dera la entrega formato A y RE N°128/2

proyección de los o en caso alguno de los re cionados y g, del D.S. N° este caso, do que contem jornadas el objetivo de c misiones s presentes en normal de mación servirá entrada algoritmo relativo D 9613-2.

de planta, plan de planta,





Cabe destacar que, en caso de cambios en la información que será comunicada, se deberá comunicar la situación y no se deberá repetir las actividades de medición y fiscalización de carácter normativo. En caso de no cumplir con los requisitos de la norma ISO 9613-2. Dicha evaluación deberá ser realizada por un profesional adicional de levantamiento de mediciones y fiscalización requeridas para modelar el ruido de la unidad a inspeccionar, con el fin de poder registrar, catastrar, cantidad de equipos y características topográficas.

2. Profesionales y recursos

El estudio será realizado por un profesional autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

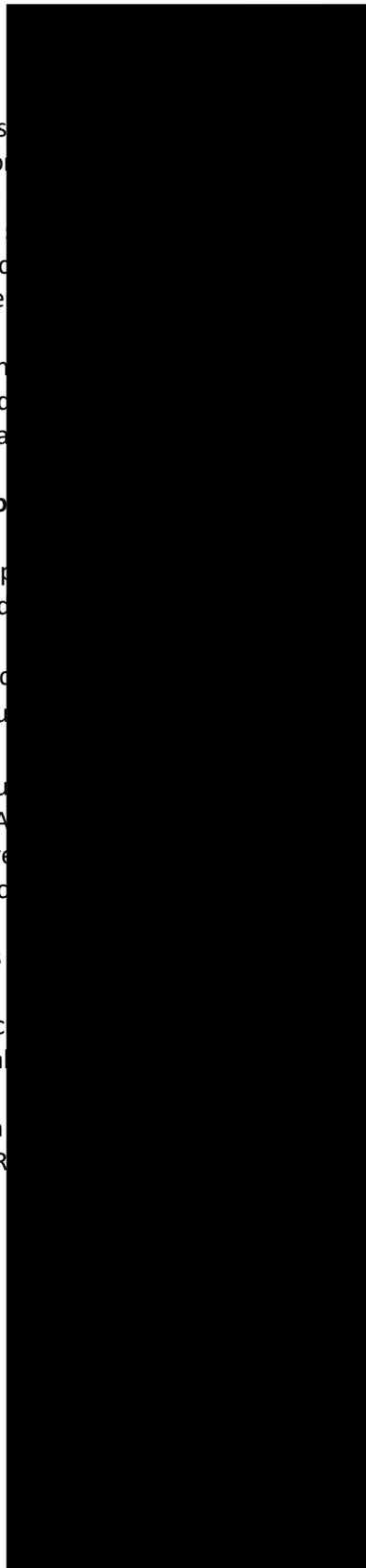
Nuestra empresa cuenta con un profesional que cumple con la norma de emisión de ruido.

Es necesario consignar que el profesional cuenta con la Técnica de Fiscalización Ambiental, habiendo ya superado la resolución de la Superintendencia en el proceso de acreditación.

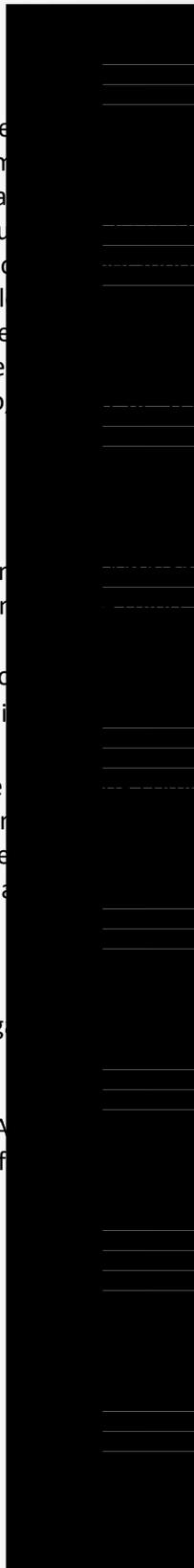
3. Informe de Resultados

Se emitirá un informe técnico de resultados de la actividad de medición realizada.

- 1 informe técnico con el fin de cumplir con la Resolución 127/2019 SMA considerando además la Resolución 19 SMA,



un modelo prediccional para acción de conjunto al modelo de ruido permitan la evaluación y desarrollo de una nueva cotización de control del modelo de ruido del escenario de ruido por estructura, número de receptores, área de estudio.



para acción de conjunto al modelo de ruido permitan la evaluación y desarrollo de una nueva cotización de control del modelo de ruido del escenario de ruido por estructura, número de receptores, área de estudio.

autorizado como Ingeniero Ambiental por la Superintendencia del Medio Ambiente.

os y certificado de cumplimiento de la norma de emisión de ruido y norma técnica.

actualmente cuenta con la Entidad de Fiscalización Ambiental, habiendo ya superado la resolución de la Superintendencia en el proceso de acreditación.

que será entregado al cliente al momento de la actividad de medición realizada.

- 1 informe técnico con el fin de cumplir con la Resolución 127/2019 SMA considerando además la Resolución 19 SMA,

autorizado como Ingeniero Ambiental por la Superintendencia del Medio Ambiente.

os y certificado de cumplimiento de la norma de emisión de ruido y norma técnica.

actualmente cuenta con la Entidad de Fiscalización Ambiental, habiendo ya superado la resolución de la Superintendencia en el proceso de acreditación.

que será entregado al cliente al momento de la actividad de medición realizada.

- 1 informe técnico con el fin de cumplir con la Resolución 127/2019 SMA considerando además la Resolución 19 SMA,





4. Imparcialidad e Independencia

El personal en todos los niveles que preste servicios que atenden con imparcialidad y dar cumplimiento a esta obligación en sus servicios profesionales, garantizando la confidencialidad, garantizará la independencia en los temas en los cuales ejerce sus actividades específicas de la operación de sus servicios, manteniendo la confidencialidad de los datos

5. Confidencialidad

FISAM SPA protege la confidencialidad de un acuerdo contractual (servicio de fiscalización) en el cual se deja constancia de la información. En este acuerdo, por el cliente, será solo para fines de verificaciones, lo cual en ningún caso. En los casos en que FISAM SPA actúe contractual o por motivo de fiscalización certificada, salvo que esté

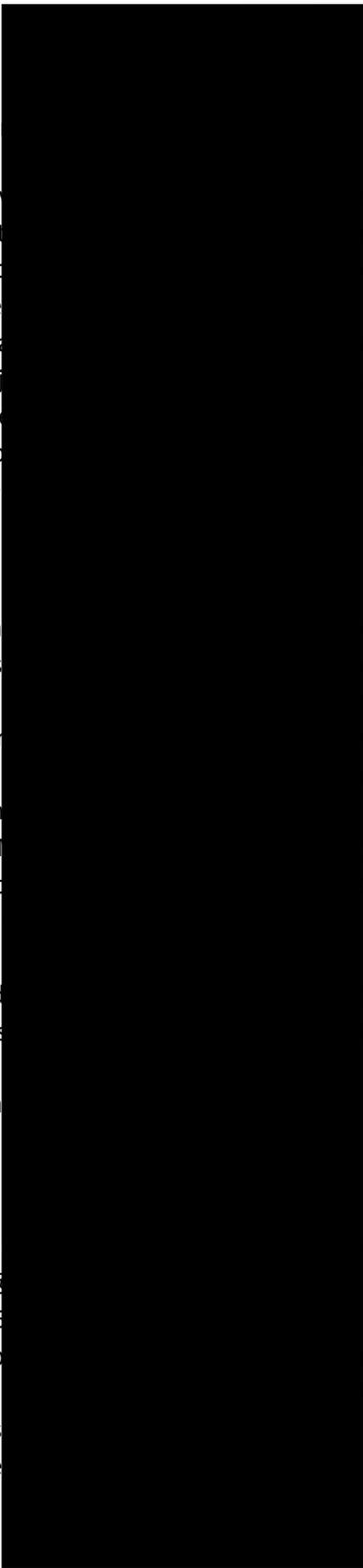
En el caso de recepción de solicitudes de investigaciones necesarias para las gestiones involucradas y que se manejen estrictamente confidencialmente.

6. Quejas y Apelaciones

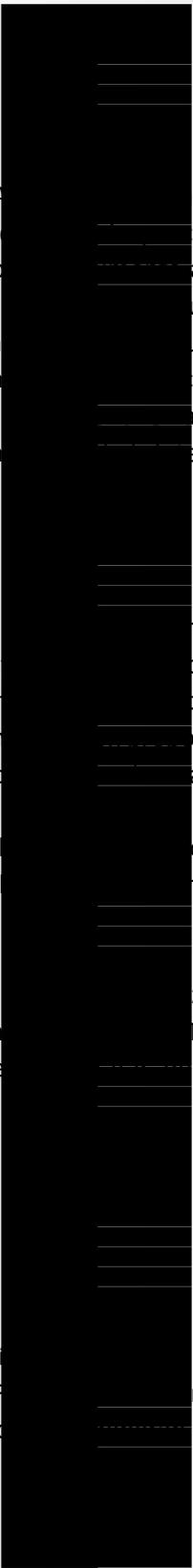
Las apelaciones/quejas pueden presentarse a través de los siguientes medios:

- E-Mail: reclamos@fisametfa.cl
- Teléfono: +56 9 9541 2832

El procedimiento está disponible en el sitio web. Las apelaciones/ quejas serán recibidas por el Gerente General, Responsable de Atención al Cliente, o el responsable de la apelación/ queja en el "Recepción de Quejas y Apelaciones".



la misión de FISAM SPA es garantizar la imparcialidad o imparcialidad en el cumplimiento de sus compromisos. Además, FISAM SPA realiza labores de auditoría en los procedimientos que se describen como política de integridad y en contra la integridad y



aquellos que ofrecen servicios de auditoría en los procedimientos que se describen como política de integridad y en contra la integridad y

entregada por el cliente a través de un documento de confidencialidad (servicio de fiscalización) en el cual se deja constancia de la información. En este acuerdo, por el cliente, será solo para fines de verificaciones, lo cual en ningún caso.

En los casos en que FISAM SPA actúe contractual o por motivo de fiscalización certificada, salvo que esté

En el caso de recepción de solicitudes de investigaciones necesarias para las gestiones involucradas y que se manejen estrictamente confidencialmente.

Las apelaciones/quejas pueden presentarse a través de los siguientes medios:

El procedimiento está disponible en el sitio web. Las apelaciones/ quejas serán recibidas por el Gerente General, Responsable de Atención al Cliente, o el responsable de la apelación/ queja en el "Recepción de Quejas y Apelaciones".

entregada por el cliente a través de un documento de confidencialidad (servicio de fiscalización) en el cual se deja constancia de la información. En este acuerdo, por el cliente, será solo para fines de verificaciones, lo cual en ningún caso.

En los casos en que FISAM SPA actúe contractual o por motivo de fiscalización certificada, salvo que esté

En el caso de recepción de solicitudes de investigaciones necesarias para las gestiones involucradas y que se manejen estrictamente confidencialmente.

Las apelaciones/quejas pueden presentarse a través de los siguientes medios:

El procedimiento está disponible en el sitio web. Las apelaciones/ quejas serán recibidas por el Gerente General, Responsable de Atención al Cliente, o el responsable de la apelación/ queja en el "Recepción de Quejas y Apelaciones".



7. Plazos

- Inicio de las mediciones y fiscalizaciones a las hábiles posteriores a la recepción del Orden de Compra o Confirmación de la compra, una vez recibida la documentación de la Orden de Compra o Confirmación de la compra, N°128 del 25 de Enero de 2016, con Exenta de pago.
- El plazo para la entrega de los resultados de las actividades de fiscalización será de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la Orden de Fiscalización.



ALGUNOS DE NUESTROS EQUIPOS

BSWA 806



Cirrus CR





AUTORIZACIÓN ETFA - SMA:





DATOS PARA ORDEN DE COMPRA:

RAZÓN SOCIAL: [REDACTED] nes Ambient
RUT: 76.7 [REDACTED]
GIRO: Ser [REDACTED]
DIRECCIÓN: [REDACTED] Rancagua.
E-MAIL: [REDACTED]





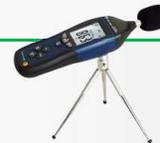
PROPUESTA ECONÓMICA

COTIZACIÓN N° : COT-MR-18-001_2021



CASA MATRIZ: AVDA. LA COMPAÑÍA N° 014 - RANCAGUA.
CEL: +56997133681

Fiscalizaciones Ambientales SpA
Entidad de Fiscalización Ambiental
76.758.275-7



Nombre:	Antena Entel Alto Hospicio	Rut:	
Dirección:	Los Cóndores 3637	Comuna:	Alto Hospicio
Fecha:	17/2/2021	Contacto:	

Cantidad	Descripción	Valor Total
1	<p>Servicio de Mediciones Ambientales en el sitio N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Av. Los Receptores: 2 Jornadas: Nocturna</p> <p>Incluye Logística y Montaje de Receptores Entregable: Informe de Mediciones Ambientales</p> <p>Inicio: 6 días hábiles Informe: 5 días posteriores a la entrega de datos</p>	23.0

TOTAL	Plazo de Pago: Según Factura.	Neto en UF	23.0
		IVA	4.37
		Total en UF	27.37

Observaciones: FONOS DE CONTACTO: +56932899954 // +56997133681
CORREO ELECTRONICO: finanzas@fisametfa.cl
FORMA DE PAGO: VIA TRANSFERENCIA BANCARIA
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 días

Se despide Atentamente de Usted





REQUERIMIENTOS

- 1. El valor total indicado se incluye IVA. Se puede solicitar factura de valor agregado en caso de requerir factura valor agregado.
- 2. La validez de esta cotización es de 15 días hábiles a partir de la fecha de envío.
- 3. No se efectuarán operaciones de campo sin haber sido previamente autorizadas y probadas por su empresa. Esta cotización es válida para un periodo de 30 días hábiles de ruido continuo, en caso de ser necesario se deberá solicitar un nuevo requerimiento.
- 4. En caso de trabajar con el cliente se deberá pagar la Unidad de Fomento por día de trabajo al día de la presente cotización.
- 5. Las mediciones se realizarán en condiciones normales de clima siempre y cuando no haya condiciones climáticas adversas (ausencia de nieve, lluvia, viento fuerte, temperaturas así lo permitan).
- 6. El acceso a los puntos de medición será responsabilidad del mandante.
- 7. Condiciones de Pago: Se aceptan depósitos en el Banco de Chile a nombre de FISCALIZACIONES AMBIENTALES S.A. RUT 52697711 de Chile. El pago debe ser efectuado por depósito bancario. La forma de pago será mediante depósito bancario. Técnico. La forma de pago será mediante depósito bancario. FISCALIZACIONES AMBIENTALES S.A. RUT 52697711 de Chile.

Quedo atento a sus consultas.

Atentamente,



AV. LA COMPAÑÍA #014, RANCAGUA

FABIÁN CALDERÓN H.
Encargado de Finanzas

- +56 9 3289 9954
- www.fisametfa.cl
- finanzas@fisametfa.cl
- fisametfa@gmail.com

**COTIZACION N° SRU – 456910 / 2021**

Nombre de la Empresa	:	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Rut	:	92580000-7
Atención St(a).	:	María Chavez
Email	:	[REDACTED]
Teléfono	:	9 41322523
Fecha	:	18-02-2021

De nuestra consideración:

De acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios:

1. PROPÓSITO

CESMEC S.A. se encuentra autorizado en el alcance de Ruido como **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, según Resolución Exenta N° 602, por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y además contamos con **Acreditación Bajo la Norma Chilena NCh – ISO 17020 / 2012** por el Instituto Nacional de Normalización, INN. Es por ello que prestará el servicio de "Medición de Ruido".

2. ALCANCE

El alcance del servicio considera realizar medición de ruido de carácter oficial, en una (1) fuente emisora (antena) durante dos noches seguidas.

La medición se realizará en Av. Los Cóndores N° 3637, Alto Hospicio.

3. PUNTOS DE MEDICIÓN

Se realizará la medición de ruido en una fuente (1) durante dos noches seguidas, según lo indicado por el cliente.

4. METODOLOGIA

D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente:

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

Para realizar la medición se utilizará sonómetro integrador marca Larson Davis LxT1 o su equivalente, con su respectivo Calibrador Acústico. Los equipos de medición de ruido cumplen los requisitos indicados en el D.S. N°38/11 del MMA y cuentan con certificado de calibración vigente según Norma Técnica N°165/2014 "Sobre Certificado de Calibración Periódica Para Sonómetros Integradores-Promedidores y Calibradores Acústicos".



COTIZACION N° SRU – 456910 / 2021

5. CRITERIO DE MEDICIÓN

Para representar una condición normal de operación en cuanto a fecha y hora de medición, se debe privilegiar los horarios o **periodos de mayor actividad y mayor generación de ruido**. Lo anterior, será definido por el mandante. En este sentido CESMEC S.A., no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en horarios o periodos que no se represente lo anteriormente expuesto.

6. INFORME

CESMEC S.A hará entrega de un informe técnico con resultados y evaluación de la normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. N°1194, N°693/2015, N°867 de la SMA.

7. PROFESIONALES

La o las mediciones de ruido serán realizadas por un Inspector Ambiental autorizado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N°646/2016 "Aprueba instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de inspectores ambientales en la componente aire-ruido". El staff de Inspectores autorizados de nuestra empresa se presenta a continuación.

NOMBRE DEL INSPECTOR	CARGO	RESOLUCIÓN SMA
Fernández Herrera Esteban Patricio	Jefe Dpto. de Ruido /Inspector Ambiental	1030 / 1522
Aburto Vallejos Felipe Eduardo	Inspector Ambiental	1323
Rojas Valenzuela Roberto Carlos	Inspector Ambiental	131
Saavedra Rojas Kristian Adolfo	Inspector Ambiental	1335 / 701
Vallejos Torres Mario Alejandro	Inspector Ambiental	131
Chanduví Ramirez Antonio José	Inspector Ambiental	110
Araya Guerrero Daniel	Inspector Ambiental	844

Para mayor información, se puede acceder en el siguiente sitio:

<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/ETFAS/010-04/IA%20ETFA%20CESMEC-DIV.%20MEDIO%20AMBIENTE%20V14.%2022-01-2019.xlsx>

8. VALOR POR NUESTRO SERVICIO

VALOR TOTAL DEL SERVICIO : 24,91 UF+IVA



COTIZACION N° SRU – 456910 / 2021

9. FECHA DE MEDICIÓN

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 128/2019 y al reglamento ETFA (artículo 15 letra j), es obligación dar aviso de medición/inspección de ruido a la SMA, con al menos 6 días hábiles de anticipación, mediante el formulario dispuesto en sitio web (<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/Documentos>).

Por lo tanto, es fundamental su colaboración para poder programar las mediciones con el tiempo requerido, ya sea enviando la OC correspondiente o en el caso de contratos si necesita una fecha específica para realizar las mediciones indicarla con el tiempo necesario. La o las fechas de mediciones de ruido se deben coordinar con al menos 7 días hábiles de anticipación para asegurar la correcta planificación de ellas.

10. NOTAS IMPORTANTE DEL SERVICIO

- Ante cualquier consulta técnica favor contactar al Jefe del departamento de Ruido, Sr. Esteban Fernández (esteban.fernandez@cesmec.cl) o directamente al teléfono +56 2 2350 2100 anexo 9857.
- El precio indicado considera que las mediciones se efectuaran de lunes a viernes, en la jornada indicada en el alcance.
- **El cliente debe informar previamente a los receptores respecto a las actividades de medición y coordinar la autorización para el acceso a los predios y/o propiedades privadas.**
- La seguridad de los equipos en terreno será responsabilidad del cliente, ya que el servicio no considera personal de vigilancia para los equipos.
- Se incluyen gastos de traslados y estadía a los lugares de medición (receptores). En caso de existir gastos adicionales (asistencia a reuniones, inducciones, seguros específicos, equipamiento especial, etc.), el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Se deberá informar previamente el horario de detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para la medición de ruido de fondo (en caso de ser necesario).
- En caso que el cliente requiera de exámenes PCR o test rápidos a nuestro personal, estos gastos serán agregados al estado de pagos como gastos reembolsables.
- El Cliente y Empresa se obligan a cumplir con todas las reglas, códigos y procedimientos definidos, incluyendo aquellos relacionados con la confidencialidad de la información que se entregue directa o indirectamente para el desarrollo de sus servicios, la independencia de intereses comerciales y la imparcialidad en el trabajo realizado.



COTIZACION N° SRU – 456910 / 2021

- La empresa no cederá a ninguna presión o influencia que pretenda cambiar la información derivada de los servicios entregados.
- Cuando la empresa lo requiera por ley o autorizado por las disposiciones contractuales entre las partes, para revelar información confidencial, se notificará previamente al cliente o a la persona interesada por escrito, la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- En caso que la medición se suspenda una vez coordinada o en terreno, el cliente deberá cancelar el 60% + IVA del valor total señalado en la cotización. Este valor debe considerarse ya al suspender la medición después de este tiempo o en terreno, no existe la posibilidad de hacer otras mediciones perdiéndose horas hombre y recursos involucrados.

11. NOTAS COMERCIALES

- **Vigencia del Precio: 30 días**
- Condición de Pago: 30 días fecha Factura
- Se requiere Orden de Compra previo al inicio del servicio.
- Enviar orden de compra a: carolina.cepeda@cesmec.cl
- Razón Social: CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A.
- RUT: 81.185.000-4
- Dirección: Avenida Marathon 2595, Macul
- IMPUESTOS: Los valores indicados son Netos y NO incluyen el IVA, éste debe agregarse en el monto Total de la Factura.

Acceda a las Condiciones Generales de los servicios de CESMEC que son parte integrante de esta cotización en sitio:

<http://www.bureauveritas.cl/01156164-783c-4a9f-97c5-91128abe78c1/Condiciones%2BGenerales%2Bde%2Bservicio%2BBV.pdf?MOD=AJPERES>

Esperando que la presente sea de su conveniencia, le saluda cordialmente

Yani CHAVEZ R.

Comercial Medio Ambiente

Office: +56 2 2350 2100 Anexo 9882

Mobile: +56 955307536

E-mail: [REDACTED]